



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

8 de julio del 2005

• **ENVIO DE RESULTADOS DE PERICIAS (DICTÁMENES) POR CORREO INTERNO CERTIFICADO**

En ampliación de las circulares de la Dirección Ejecutiva, N°16-99 del 25 de febrero de 1999 sobre el trámite por conocimiento de expedientes y valores (armas, evidencias, drogas) y la N°31 del 22 de abril del 2002, acerca de la remisión de las comisiones (expedientes) emitidas por las distintas autoridades judiciales en sobre sellado y por conocimiento o por correo interno certificado, según sea el caso, por disposición de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial se autoriza a las secciones de los departamentos de Ciencias Forenses y de Medicina Legal para que tramiten el envío de los resultados de las pericias (dictámenes) por correo interno certificado, con la finalidad de garantizar el control y la comunicación de manera eficaz, eficiente y económica, de conformidad con lo establecido en las directrices 4.2 y 5.1 del Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la

República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.

Lo anterior permitirá atenuar el riesgo de pérdida de dictámenes mediante una cadena de custodia idónea y garantizar su efectiva remisión; por tanto se evita la excesiva devolución de estos hacia las secciones de los departamentos mencionados.